

Gobierno del Estado de Yucatán

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2024-A-31000-19-2124-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2124

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización a la Distribución de las Participaciones Federales, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un objeto con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de esos recursos.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución de las Participaciones Federales (DPF), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos de libre disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, favor de escanear el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	5,030,315.2
Muestra Auditada	5,030,315.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 5,030,315.2 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Yucatán durante el ejercicio 2024, para su distribución entre los municipios, se seleccionó una muestra de 5,030,315.2 miles de pesos, que significó el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 6,709.5 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 5,037,024.7 miles de pesos.

Antecedentes

Las participaciones federales son recursos transferidos por la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios,¹ los cuales son de libre administración hacendaria.

En la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978 y vigente a partir de 1980, cuyo objeto principal fue crear el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), se establecieron las normas generales para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

Con la creación del SNCF se simplificó el sistema fiscal del país y se eliminó la superposición de los gravámenes federales, estatales y municipales, así como la duplicidad de las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

¹ El Fondo de Participaciones referente al 0.136% de la Recaudación Federal Participable y las Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos se entregan directamente por la Federación a los municipios.

Para ello, se suscribieron los Convenios de Adhesión y los de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF) y sus anexos respectivos, con el fin de que las entidades federativas, municipios y las alcaldías de la Ciudad de México suspendieran o derogaran el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

En la LCF, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se establecen los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios”, los cuales son los siguientes:

1. Fondo General de Participaciones (FGP).
 2. Fondo de Fomento Municipal (FFM).
 3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).
 4. Fondo de Compensación (FOCO).
 5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI).
 6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).
 7. Fondo de Participaciones referente al 0.136% de la Recaudación Federal Participable.²
 8. Participaciones a Municipios por los que se Exportan Hidrocarburos.
 9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel.
 10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
 11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia).
 12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN).
 13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
 14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios.³
-

² Fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten.

³ Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

15. Otros Incentivos.⁴

En 2024, las participaciones federales ascendieron a 1,253,784.6 millones de pesos (mdp), el 49.2% del Gasto Federalizado, que tuvo un importe de 2,547,068.6 mdp, y el 13.6% del Gasto Neto Total (9,205,438.2 mdp).

Estos recursos son una de las principales fuentes de ingresos de los gobiernos estatales. En 2023, último año del que se dispone de información,⁵ significaron el 34.3% de sus ingresos y, si se incluye el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), el 41.9%; mientras que para los municipios representaron en promedio, el 38.8% de sus ingresos totales y, si se considera el FEIEF, el 40.9%.⁶

En términos generales, estos recursos financian una parte importante o, incluso, la totalidad del costo de la operación de sus unidades administrativas, servicios esenciales como agua potable, electricidad, pago de mantenimiento o la contratación y pago de deuda, entre otros.

De acuerdo con la LCF, los importes del FGP, el FOFIR, el FFM y el fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, que se distribuyen entre las entidades federativas y, en el caso del último, a los municipios, se determinan con un porcentaje del monto de la Recaudación Federal Participable (RFP)⁷ obtenida por la Federación, a saber, el 20.0%, el 1.25%, el 1.0% y el 0.136%, respectivamente. En 2024, estos cuatro fondos representaron el 82.2% de las participaciones federales pagadas a las entidades federativas.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF señala los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes que están contenidos en los CCAMFF y otra normativa complementaria.

A su vez, la LCF define los porcentajes mínimos que los gobiernos estatales deben entregar a los municipios de los fondos e incentivos participables; en la mayoría de los casos son el 20.0% de los recursos asignados; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

⁴ Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual está normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

⁵ A junio de 2025, el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) no disponía de información del ejercicio fiscal 2024.

⁶ Esos valores se determinaron con la información de 2,245 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total de 2,460 en ese año, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, se debió a que 215 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios al INEGI de ese ejercicio, de los cuales en Puebla se ubican, 156; en Oaxaca: 24; en Chiapas: 14; en Jalisco: 9; en Chihuahua: 7; en Nuevo León: 2; en Sinaloa: 2, y en Yucatán: 1.

⁷ La RFP se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el ISR, el Impuesto al Valor Agregado y el IEPS, como los más importantes), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

En el caso del FFM,⁸ se debe entregar a los gobiernos municipales el 100.0% de los recursos, y respecto del ISR, recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, incluidos sus organismos, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

Adicionalmente, en 2009, se creó el FEIEF, el cual es un fondo del Ramo General 23, que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP, respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación, por lo que mediante este fondo la Federación distribuye y entrega recursos a las entidades federativas y, de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos vinculados con la RFP; es decir, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la RFP.

En el supuesto de que las cantidades entregadas mediante las compensaciones provisionales sean superiores a la determinación anual de la disminución de las participaciones vinculadas con la Recaudación, las entidades deberán de realizar el reintegro de los recursos que corresponda al Fondo, sin carga financiera, dentro de los 10 días siguientes a que se les comunique el monto por devolver.⁹

Por otra parte, en el artículo 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) se establece que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales en los aspectos siguientes:

- La aplicación de las fórmulas de distribución.
 - La oportunidad en el pago de los recursos.
 - El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
 - En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos locales.
 - La deuda de las entidades federativas garantizada con las participaciones federales.
-

⁸ El FFM se constituye por un monto base y su incremento respecto de su importe en el año de cálculo; el incremento se distribuye con base en dos coeficientes, el primero corresponde al 70.0% de los recursos y se reparte entre todas las entidades federativas, y el 30.0% restante es distribuido únicamente entre las entidades federativas que hayan celebrado un convenio de coordinación fiscal con sus municipios para el cobro del impuesto predial.

⁹ Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020, Regla Novena.

En el marco de la fiscalización de la Cuenta Pública 2024, la ASF programó efectuar una auditoría a la SHCP y una auditoría a cada entidad federativa para fiscalizar la distribución y el pago de las participaciones federales.

Resultados

Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán (SAF) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que, en 2024, la entidad federativa recibió 22,409,055.6 miles de pesos por concepto de las participaciones federales, incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Importe
Fondo General de Participaciones	15,886,916.3
Fondo de Fomento Municipal	1,063,794.2
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,444,853.3
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	366,535.2
0.136% de la Recaudación Federal Participable ^{1/}	42,172.2
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel ^{2/}	789,423.5
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	1,331,954.5
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	44,802.6
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	375,781.2
Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios	10,852.0
Otros Incentivos ^{3/}	1,051,970.6
Total	22,409,055.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

1/ La Federación entrega estos recursos directamente a los municipios.

2/ Incluye 7,830.2 miles de pesos, correspondientes a rezagos de los 9/11 de Gasolinas, es decir, que no hay flujo de efectivo desde la Federación; la entidad federativa es la responsable de su recaudación y reporte.

3/ Incluye 184,399.5 miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI).

Debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, el Gobierno del Estado recibió 33,547.5 miles de pesos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), con el fin de compensar los recursos del Fondo de Fiscalización y Recaudación del tercer trimestre de 2024.

Por otra parte, en febrero de 2024, la SHCP notificó que, de acuerdo con los cálculos de la compensación definitiva 2023, se determinó que las cantidades entregadas como compensaciones provisionales 2023 fueron superiores a la disminución de las participaciones

observadas al cierre del ejercicio fiscal 2023, por lo que le solicitó el reintegro de 6,472.7 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN FEIEF: COMPENSACIÓN DEFINITIVA 2023 EJERCICIO FISCAL 2024 (Miles de pesos)	
Fondo	Importe
Fondo General de Participaciones	-6,126.0
Fondo de Fomento Municipal	-346.1
Fondo de Fiscalización y Recaudación	-0.6
Total	-6,472.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el estado de Yucatán donde la SHCP solicita el reintegro.

Al respecto, la entidad fiscalizada presentó como evidencia del reintegro de esos recursos los comprobantes emitidos por el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), la solicitud de la reclasificación de los recursos para el pago y los correos electrónicos donde se solicita el reintegro y se proporciona la cuenta para el pago, mismo que se realizó en febrero de 2024.

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

2. El Gobierno del Estado de Yucatán dispone de Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán, la cual fue aprobada por la legislatura local y publicada el 28 de Diciembre de 2001 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y reformada el 28 de diciembre de 2023, documento en el cual se establecen las fórmulas y criterios para la distribución de las participaciones federales entre los municipios, como se describe a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
CRITERIOS, PORCENTAJES, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE
LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTRE LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2024

Artículo / Fondo e Incentivo	Porcentaje previsto en la LCF	Porcentaje previsto en la LCF del estado	Criterios de distribución y variables	Fuente de información
Artículos 5, 6 y 6 Bis fracción I.				
1. Fondo General de Participaciones (FGP)	20.0	20.0	El 64.0% se distribuirá entre los municipios en proporción directa con el número de habitantes. El 4.5% se distribuirá entre los municipios con base en el Índice de Esfuerzo Recaudatorio del impuesto predial y de las cuotas por servicio de agua potable que se obtuvo en cada municipio.	
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM)	100.0	100.0	El 2.0% en función del Esfuerzo en la Recaudación del Impuesto Predial y las cuotas de Agua Potable del año inmediato anterior.	
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	20.0	20.0	El 2.5% se distribuirá en la misma proporción que el Componente de Marginación de cada municipio.	Último dato de población: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) publicada al inicio de cada ejercicio.
4. Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)	20.0	20.0	El 27.0% restante, se distribuirá en partes iguales, entre los municipios del Estado.	Recaudación del Impuesto Predial y las cuotas de Servicio de Agua Potable de los tres años inmediatos anteriores: Acuerdo 72/2024 y el 74/202.
5. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	20.0	20.0	Adicionalmente en el artículo 6 Bis establece en su fracción I que el 30.0% del FFM, se distribuirá entre los municipios con convenio para la coordinación del cobro del impuesto predial con el estado y de conformidad con las fórmulas previstas en el artículo 6 en las que se aluda a variables que consideren a todos los municipios del estado, se entenderá que se refiere solo a los municipios que cumplan los requisitos señalados en este artículo; es decir, sólo a los municipios con convenio.	Último dato de marginación publicado: Consejo Nacional de Población (CONAPO).
7. Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR – EBI)	20.0*	20.0	Fracción II: El estado participará a cada municipio el 100.0% de la recaudación que se obtenga del ISR, una vez descontadas las devoluciones por dicho concepto, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñó un servicio personal subordinado en el municipio de que se trate, siempre que el salario sea efectivamente pagado con cargo a sus participaciones y otros ingresos locales.	
8. Tenencia	20.0	20.0	Fracción III: a) El 70.0% se distribuirá entre los municipios en proporción directa con el número de habitantes que cada uno tenga, conforme a la última información oficial publicada por el INEGI. b) El 30.0% en la misma proporción que el Componente de Marginación de cada municipio.	Último dato de población del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) publicada al inicio de cada ejercicio.
Artículo 6 Bis fracción II. Impuesto Sobre la Renta (ISR)	N/A	N/A		Anexos elaborados por la SHCP del ejercicio fiscal correspondiente.
Artículo 6 Bis fracción III.				
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel (IEPS GASOLINA)	20.0	20.0		Último dato de marginación publicado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

*Los recursos del ISR-EBI corresponden al 20.0% según lo establecido en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, artículo segundo, fracción XIII, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019. (ISR por la enajenación de bienes inmuebles).

Cabe señalar que el artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán indica que, para cada ejercicio fiscal, la determinación de los importes calculados a los municipios se ajustarán en los meses de abril, julio, octubre y enero con los resultados reales de la recaudación y los ajustes que realice la federación. De los tres meses anteriores a aquél en que se realice el ajuste, la SAF pagará la diferencia de los ajustes positivos en el del siguiente mes y, en caso negativo, también se aplicará en el mes siguiente.

3. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Yucatán, se identificó que la Dirección General de Ingresos de la SAF es el área encargada de determinar los coeficientes de distribución para los fondos e incentivos participables a los municipios, así como de su actualización.

La entidad fiscalizada dispone un sistema informático llamado Sistema Integral del Gobierno del Estado de Yucatán y dentro de éste se encuentra el Módulo del Sistema de Participaciones Municipales mediante el que se realiza el cálculo y distribución de las participaciones federales respecto de los fondos e incentivos participables a los municipios.

Respecto de las participaciones federales pagadas por la Federación al estado, en 2024, se verificó que la SAF distribuyó y pagó a los municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por los porcentajes que se indican a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PARTICIPACIONES FEDERALES y FEIEF PAGADO AL ESTADO Y DISTRIBUIDAS Y PAGADAS A LOS MUNICIPIOS,
EN LOS FONDOS, INCENTIVOS Y FEIEF QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2024

(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado incluido el FEIEF ^{2/} en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado entre los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuido entre los municipios (D) = (C) / (B)	Monto pagado por el estado a los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios (F) = (E) / (B)
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)
FGP	15,886,916.3	15,886,916.3	3,177,383.3	20.0	3,177,383.3	20.0
FFM	1,063,794.2	1,063,794.2	1,063,794.2	100.0	1,063,794.2	100.0
FOFIR	1,444,853.3	1,478,400.8	295,680.1	20.0	295,680.1	20.0
IEPS	366,535.2	366,535.2	73,307.0	20.0	73,307.0	20.0
IEPS GASOLINA	789,423.5	789,423.5	156,318.7	19.8 ^{4/}	156,318.7	19.8
ISR ^{5/}	1,331,954.5	1,331,954.5	147,978.7	N/A	148,302.3	N/A
FOCO-ISAN ^{6/}	44,802.6	44,802.6	8,960.5	20.0	8,960.5	20.0
ISAN	375,781.2	375,781.2	75,156.2	20.0	75,156.2	20.0
ISR-EBI	184,399.5	184,399.5	36,879.9	20.0	36,879.9	20.0
Total	21,488,460.3	21,522,007.8	5,035,458.6		5,035,782.2	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

1/ El monto total de esta columna considera únicamente los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no se corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por 22,409,055.6 miles de pesos que se presenta en el resultado número 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por los conceptos del Fondo de Compensación de REPECOS-Intermedios, ni de Otros incentivos (con excepción del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles).

2/ Los recursos correspondientes al FEIEF corresponden a los 33,547.5 miles de pesos del Fondo de Fiscalización y Recaudación señalados en el resultado número 1.

3/ Importe sin descontar las afectaciones aplicadas a las participaciones federales de los municipios. Incluye 6,709.5 miles de pesos del FEIEF, del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

4/ Los recursos por concepto de autoliquidables no fueron distribuidos por el estado, los cuales ascendieron a 1,566.0 miles de pesos, por lo que el porcentaje de lo distribuido y pagado fue menor al 20.0% ver resultado 6.

5/ Las diferencias que se presentan respecto del ISR participable a los municipios con relación a lo distribuido y pagado es debido a devoluciones no aplicadas durante el ejercicio 2024 y que siguen pendientes de aplicar para mayor detalle ver resultado 8.

6/ Para el caso del Fondo de Compensación del ISAN, se considera lo dispuesto en el artículo 14, párrafo tercero, de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

N/A: No aplicable.

4. FGP, 70.0% del FFM, FOFIR, IEPS, ISAN, FOCO-ISAN e ISR-EBI

En 2024, el Gobierno del Estado de Yucatán recibió 19,392,346.0 miles de pesos de la Federación del Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Fomento Municipal (FFM), Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) y el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI); y que incluyeron 33,547.5

miles de pesos del FEIEF correspondiente el Fondo de Fiscalización y Recaudación, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PARTICIPACIONES FEDERALES DEL FGP, 70.0% del FFM, FOFIR, IEPS,
FOCO-ISAN, ISAN, ISR-EBI Y EL FEIEF
CUENTA PÚBLICA 2024

(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo (A)	Monto pagado al estado (B)	FEIEF pagado al estado (C)	Total (D)=(B)+(C)	Porcentaje correspondiente a los municipios (%) (E)	Importe correspondiente a los municipios (F)=(D)*(E)	Importe distribuido por la SAF (G)
FGP	15,886,916.3	0.0	15,886,916.3	20.0	3,177,383.3	3,177,383.3
70.0% del FFM	1,055,510.4	0.0	1,055,510.4	100.0	1,055,510.4	1,055,510.4
FOFIR	1,444,853.3	33,547.5	1,478,400.8	20.0	295,680.2	295,680.2
IEPS	366,535.2	0.0	366,535.2	20.0	73,307.0	73,307.0
FOCO-ISAN	44,802.6	0.0	44,802.6	20.0	8,960.5	8,960.5
ISAN	375,781.2	0.0	375,781.2	20.0	75,156.2	75,156.2
ISR-EBI	184,399.5	0.0	184,399.5	20.0	36,879.9	36,879.9
Total	19,358,798.5	33,547.5	19,392,346.0		4,722,877.5	4,722,877.5

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Al respecto, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes distribución de los recursos del FGP, 70% del FFM, FOFIR, IEPS, FOCO-ISAN, ISAN, ISR-EBI y el FEIEF, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

Asimismo, el 15 de agosto de 2024 el Gobierno del Estado de Yucatán publicó en el Periódico Oficial del Estado el “Acuerdo 74/2024 por el que se da a conocer el ajuste por la actualización de las variables de la fórmula de distribución de las participaciones federales ministradas provisionales y definitivas, a cada uno de los municipios del Estado de Yucatán, en el ejercicio fiscal 2024”, señalado en el artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

El cálculo del ajuste realizado por parte de la SAF fue correcto y la actualización de las variables fue la adecuada.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno del Estado distribuyó entre los municipios un importe de 4,722,877.5 miles de pesos, de los fondos mencionados en la tabla anterior, con base en los criterios establecidos por la legislatura local.

5. Fondo de Fomento Municipal 30.0%

El Gobierno del Estado de Yucatán distribuyó entre los municipios de la entidad el 30.0% de los recursos del excedente del FFM, los cuales ascendieron a 8,283.7 miles de pesos. Los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes de distribución, así como las fuentes de información de las variables utilizadas fueron correctos y se correspondieron con los establecidos en la normativa local.

Asimismo, el 15 de agosto de 2024 el Gobierno del Estado de Yucatán publicó en el Periódico Oficial del Estado el “Acuerdo 74/2024 por el que se da a conocer el ajuste por la actualización de las variables de la fórmula de distribución de las participaciones federales ministradas provisionales y definitivas, a cada uno de los municipios del Estado de Yucatán, en el ejercicio fiscal 2024”, señalado en el artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán. El cálculo del ajuste realizado por parte de la SAF fue correcto y la actualización de las variables fue la adecuada.

De acuerdo con lo anterior, los 8,283.7 miles de pesos fueron distribuidos entre 80 municipios que, para el ejercicio 2024, mantuvieron vigentes los convenios de colaboración administrativa celebrados con el estado para la recaudación y administración del Impuesto Predial, con el propósito de que la entidad federativa obtuviera el beneficio de distribución del 30.0% del excedente del FFM previsto en la Ley de Coordinación Fiscal.

6. Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel

Los recursos de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel pagados al estado en 2024 ascendieron a 789,423.5 miles de pesos, de los cuales 781,593.3 miles de pesos fueron transferidos por la TESOFE y 7,830.2 miles de pesos fueron recursos autoliquidables; es decir, se recaudaron por el Gobierno Estatal y notificados a la SHCP para contabilizarlos en los ingresos de la entidad por este impuesto.

Con la aplicación de la fórmula de distribución, se comprobó que los cálculos, las estimaciones, las operaciones aritméticas y las fuentes de información de las variables utilizadas por el Gobierno del Estado de Yucatán fueron correctos y se correspondieron con lo establecido en la normativa local; sin embargo, se identificó que la entidad fiscalizada no distribuyó entre sus municipios los recursos autoliquidables por un importe de 1,566.0 miles de pesos.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno del Estado distribuyó entre los municipios 156,318.7 miles de pesos, equivalentes al 19.8% del total del fondo por lo que no cumplió con el 20.0% establecido en la normativa.

En incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 4-A, fracción I, y de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán, artículo 5, numeral 9.

El Gobierno del Estado de Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación (SPEI, estado de cuenta y pólizas contables) que acredita los pagos de los recursos por 1,566,044.80 pesos por los autoliquidables de las participaciones a la venta final de gasolinas y diésel no distribuidos ni pagados a los municipios y 193,481.35 pesos de rendimientos financieros calculados hasta la fecha de pago el 25 de marzo de 2025. No obstante, no se inició el proceso para determinar las posibles responsabilidades administrativas, por lo que se atiende parcialmente lo observado.

2024-B-31000-19-2124-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Gobierno del Estado de Yucatán realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no distribuyeron y no pagaron a los municipios los recursos autoliquidables de las participaciones a la venta final de gasolinas y diésel en el ejercicio fiscal 2024, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 4-A, fracción I, y de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán, artículo 5, numeral 9.

7. Impuesto Sobre la Renta

Con la revisión de los oficios y sus anexos respectivos, proporcionados por la SAF, mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada la determinación de las participaciones federales por concepto de la recaudación del ISR que efectivamente se enteró a la Federación en 2024, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos paramunicipales, pagados con participaciones federales o recursos propios, se determinó que el Gobierno del Estado de Yucatán recibió recursos por 1,331,954.5 miles de pesos por este concepto, de los cuales, 147,978.7 miles de pesos correspondieron a los municipios del estado y sus organismos municipales.

Transferencia y control de los recursos

8. La verificación de las transferencias de las participaciones e incentivos federales por parte del Gobierno del Estado de Yucatán a los municipios se realizó mediante la revisión de los documentos siguientes:

- Constancias de Participaciones en los que se informó la asignación de recursos de las participaciones federales a los municipios.

- Estados de cuenta bancarios mensuales en los que se identificó el pago de las participaciones federales, incluido el FEIEF, correspondientes al ejercicio 2024 por parte del Gobierno del Estado a los municipios.
- Oficios mediante los cuales los municipios notificaron las cuentas bancarias para la recepción de las participaciones federales de 2024.
- Comprobantes de pago de las transferencias electrónicas.
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y recibos oficiales emitidos por los municipios sobre la recepción de las participaciones federales.
- Cheques emitidos a los municipios de Cacalchén y Motul.
- Cheque en el mes de septiembre a todos los municipios por cambio de administración, en lo referente al pago de las participaciones federales por fondo.

De acuerdo con lo anterior, se verificó que el Gobierno del Estado de Yucatán pagó 5,035,782.2 miles de pesos a los 106 municipios del estado por concepto de participaciones e incentivos federales (5,029,072.7 miles de pesos del Ramo General 28 y 6,709.5 miles de pesos del FEIEF).

Adicionalmente, se determinó un monto de 420,120.6 miles de pesos por concepto de las afectaciones que, con cargo a las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios respectivos, por lo que el monto neto pagado fue de 4,615,661.6 miles de pesos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
 PARTICIPACIONES, INCENTIVOS FEDERALES Y FEIEF PAGADOS A LOS MUNICIPIOS
 Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA

CUENTA PÚBLICA 2024

(Miles de pesos)

Concepto	Ramo 28	FEIEF	Total	Afectaciones aplicadas	Neto pagado
<u>Participaciones pagadas:</u>					
Fondo General de Participaciones	3,177,383.3	0.0	3,177,383.3	419,349.0	2,758,034.3
Fondo de Fomento Municipal	1,063,794.2	0.0	1,063,794.2	728.9	1,063,065.3
Fondo de Fiscalización y Recaudación	288,970.6	6,709.5	295,680.1	0.1	295,680.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	73,307.0	0.0	73,307.0	0.0	73,307.0
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	156,318.7	0.0	156,318.7	42.6	156,276.1
Fondo del ISR	148,302.3	0.0	148,302.3	0.0	148,302.3
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	8,960.5	0.0	8,960.5	0.0	8,960.5
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	75,156.2	0.0	75,156.2	0.0	75,156.2
Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles	36,879.9	0.0	36,879.9	0.0	36,879.9
Total	5,029,072.7	6,709.5	5,035,782.2	420,120.6	4,615,661.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Con base en la revisión de las transferencias de las participaciones e incentivos federales de 2024 a los 106 municipios del Estado de Yucatán, se determinó que se les pagaron los recursos en los montos establecidos en la normativa dentro de los cinco días siguientes a aquél en que el estado recibió los recursos, y en las cuentas bancarias que notificaron para tal efecto a excepción de los recursos pertenecientes a los autoliquidables de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel. Esto de acuerdo con lo que se señaló en el resultado 6.

Adicionalmente, se identificó que en los meses de enero a agosto 2024 los municipios de Motul y Cacalchén recibieron el pago de las participaciones federales en cheque por problemas de laudos laborales; en el mes de septiembre debido a los cambios de gobierno municipales, la SAF pagó mediante cheque a los 106 municipios. Asimismo, se solicitó a los municipios restantes ratificar su cuenta bancaria para la recepción de los recursos; sin embargo, en el primer pago de octubre, el municipio de Mayapán lo recibió en cheque debido a la entrega tardía de su ratificación de cuenta. Por otra parte, en los meses de noviembre y diciembre el municipio de Izamal recibió su pago en cheque debido al cambio de presidente municipal. Por último, se identificaron pagos en cheque correspondiente al mes de diciembre 2024 a 20 municipios y se realizaron en el mes de enero 2025 por retraso en la respuesta a la segunda solicitud de ratificación o cambio de cuenta bancaria para la recepción de las participaciones federales en noviembre de 2024. Cabe señalar que la emisión y entrega de

cheques a los municipios fue de acuerdo con las fechas establecidas en la normativa y el cobro de éstos también se verificó en los estados de cuenta bancarios respectivos.

Respecto del ISR, de los 147,978.7 miles de pesos que correspondían a los municipios, se pagaron 148,302.3 miles de pesos, debido a que la SAF descontó, en 2024, importes por devoluciones pendientes de ejercicios anteriores por 356.6 miles de pesos a 7 municipios que no habían sido aplicadas. Además, existieron devoluciones no aplicadas durante el ejercicio 2024 y que siguen pendientes de aplicar por 680.2 miles de pesos de 20 municipios, las cuales podrían ser aplicadas en 2025, como se muestra a continuación:

**DEVOLUCIONES DEL ISR QUE NO SE APLICARON EN EL
EJERCICIO 2024 A LOS MUNICIPIOS DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2024**

(Miles de pesos)

Núm.	Municipio	Importe
1	Akil	5.50
2	Baca	0.4
3	Cansahcab	3.50
4	Chocholá	0.3
5	Dzan	1.30
6	Dzitás	2.20
7	Hunucmá	0.4
8	Kanasín	156.80
9	Kinchil	2.30
10	Panabá	8.40
11	Progreso	447.20
12	San Felipe	1.00
13	Seyé	0.3
14	Sinanché	0.3
15	Tekax	17.80
16	Ticul	2.10
17	Tizimín	12.80
18	Tzucacab	6.50
19	Umán	10.40
20	Valladolid	0.7
Total		680.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los oficios y sus anexos emitidos por la SHCP.

9. Con el análisis de las afectaciones aplicadas en 2024 por la SAF, se verificó que en los 106 municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo afectaciones con cargo a las participaciones federales del FGP, FFM, IEPS sobre Venta de Gasolinas y Diésel por 420,120.6 miles de pesos, las cuales correspondieron con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

	Concepto	Número de Municipios	Fondo al que se aplicó la afectación				Total
			FGP	FFM	IEPS GASOLINA	FOFIR	
Federales	Faltante Inicial del FEIEF	106	46,707.4	0.0	0.0	0.0	46,707.4
	Subtotal		46,707.4	0.0	0.0	0.0	46,707.4
	Reintegro Compensación Definitiva 2023 FEIEF	106	1,225.2	346.1	0.0	0.1	1,571.4
	Fideicomiso F/11042009	1	368,948.3	0.0	0.0	0.0	368,948.3
Estatales	Anticipo de Participaciones	2	1,500.0	0.0	0.0	0.0	1,500.0
	Retención por sentencia (Municipio de Seyé)	1	968.1	382.8	42.6	0.0	1,393.5
	Subtotal		372,641.6	728.9	42.6	0.1	373,413.2
	Total		419,349.0	728.9	42.6	0.1	420,120.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Al respecto, el Gobierno del Estado presentó información para justificar la aplicación de las afectaciones, cuyo análisis se presenta a continuación:

Faltante Inicial del FEIEF

El 5 de junio de 2020, la SHCP y el Gobierno del Estado de Yucatán celebraron el Convenio de Colaboración para la entrega irrevocable de recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos. Debido a la contingencia sanitaria por el virus SARS-CoV-2 (COVID19), la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales aprobaron el acuerdo 328/2, que tuvo como objetivo garantizar los recursos de los gobiernos de las entidades federativas y los municipios ante una eventual disminución de los fondos de participaciones referenciados a la Recaudación Federal Participable, mediante un mecanismo de potenciación de los recursos del FEIEF.

Este mecanismo consistió en un esquema mediante el cual las entidades federativas directamente o por conducto del Gobierno Federal, por medio de la SHCP, monetizan los recursos futuros del FEIEF que les correspondan. El convenio establece que las entidades que convinieron con la SHCP ese mecanismo podrían obtener mayores recursos en el ejercicio 2020 a cambio de los recursos futuros.

En ese sentido, la SHCP notificó a la SAF del Gobierno del Estado de Yucatán el faltante del FEIEF por 186,830.3 miles de pesos, que se descontó del Fondo General de Participaciones a

los 106 municipios en dos partes; de acuerdo con los conceptos de la SHCP como suplemento 1 y suplemento 2, los porcentajes de coeficientes el 24.5% y el 25.2%, respectivamente, y lo que ascendió a 46,707.4 miles de pesos.

El importe descontado a los municipios se determinó con base en el coeficiente de distribución que se utilizó con el mecanismo de la potenciación del FEIEF y cuyos cálculos fueron correctos.

Reintegro Compensación Definitiva 2023 FEIEF

Mediante el oficio 411/UPCP/2024/0249 del 2 de febrero de 2024 se verificó que al Gobierno del Estado de Yucatán se le solicitó un reintegro por 6,472.7 miles de pesos para compensar la disminución en la Recaudación Participable relativo a los recursos del FEIEF, por lo que se les descontó a los municipios un importe total de 1,571.4 miles de pesos que correspondió al 20.0% del FGP, 1,225.2 miles de pesos; 100.0% al FFM, 346.1 miles de pesos y de FOFIR 0.1 miles de pesos, 20.0%.

Fideicomiso F/11042009

Se efectuaron pagos por 368,948.3 miles de pesos a la cuenta del Fideicomiso F/11042009, cuyo objeto fue el financiamiento de inversión pública productiva, para lo cual se proporcionó el contrato de fideicomiso maestro e irrevocable de administración y fuente de pago que celebraron el municipio de Mérida, Yucatán, y Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat; el contrato de Fideicomiso Maestro e Irrevocable de Administración y Fuente de pago de la apertura de crédito simple; la autorización de la legislatura local y del Ayuntamiento; la constancia del Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades federativas y Municipios de la SHCP y el Registro de Deuda Pública estatal.

Asimismo, el importe afectado correspondió al 33.0% de las participaciones del FGP asignadas al municipio, como se estableció en el contrato del crédito.

También, se dispuso de la evidencia de los pagos realizados a Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat por el monto total de las afectaciones aplicadas al municipio.

Además, en las Constancias de Participaciones se identificó que, de enero a agosto el nombre del fideicomiso fue escrito de manera errónea (F/110524); para el resto del año fue corregido (F/110420009); sin afectar que los pagos se realizaran de manera correcta y al fideicomiso correspondiente.

Anticipo de Participaciones

La entidad fiscalizada afectó en 2024 a los municipios de Halachó y Uayma, por 1,500.0 miles de pesos, con cargo a sus participaciones federales por el concepto de anticipos; al respecto,

la SAF proporcionó los convenios celebrados con los municipios y los oficios mediante los cuales se solicitaron esos recursos.

Asimismo, proporcionó evidencia de la transferencia de esos recursos en las cuentas bancarias de los municipios dentro del periodo de la solicitud del anticipo.

Retención por Sentencia (Municipio de Seyé)

La entidad fiscalizada proporcionó el oficio SAF/DGJ/0184/2024, emitido por la Dirección General Jurídica de la SAF, en el que se informa que el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Yucatán, mediante amparos indirectos, solicita la retención de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al municipio de Seyé, Yucatán.

Asimismo, mediante el oficio SAF/DGJ/0290/2024 se determinó afectar únicamente el 25.0% de los fondos en cumplimiento de lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal por lo que las cantidades a retener al municipio de Seyé, Yucatán, fueron por 1,393.5 miles de pesos de marzo a mayo para determinar lo procedente en relación con el pago de laudos laborales en contra del municipio; este importe coincidió con el efectivamente descontado. Debido a esta situación la SAF decidió transferir en una cuenta productiva y específica los recursos retenidos.

Adicionalmente, en mayo de 2024 mediante el oficio SAF/DGJ/0578/2024 la Dirección Jurídica de la Secretaría de Administración y Finanzas solicitó que se dejaran de realizar las retenciones al municipio y que los montos ya retenidos se transfieran a la cuenta de Seyé, Yucatán, mismos que se reintegraron junto con los rendimientos financieros por un total de 1,393.9 miles de pesos; de los que 1,393.5 miles de pesos corresponden al total retenido y 0.4 miles de pesos de rendimientos financieros generados durante el periodo que no se le ministraron esos recursos.

Transparencia en la distribución de los recursos

10. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Yucatán sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, contenidas en el Acuerdo 02/2014 por el que se expedían los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal (Lineamientos), se determinó lo siguiente:

Acuerdo por el cual se da a conocer la distribución de los recursos de participaciones a municipios

El 15 de febrero de 2024, el Gobierno del Estado publicó en el Periódico Oficial de la entidad el “Acuerdo 72/2024 por el que se dan a conocer el calendario de entrega, los porcentajes y los montos estimados de las participaciones federales y estatales que recibirá cada municipio del Estado de Yucatán en el Ejercicio Fiscal 2024”, el cual incluyó las fórmulas, el calendario,

los porcentajes, las variables utilizadas y los montos estimados de distribución para los fondos e incentivos, en el plazo y con las características establecidas en la normativa.

Publicaciones trimestrales del importe de participaciones entregadas en 2024.

En las publicaciones trimestrales que, mediante el Acuerdo, se difundieron en el Periódico Oficial de la entidad, se dieron a conocer los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes. Los montos publicados coincidieron con los efectivamente pagados a los municipios.

Las cuatro publicaciones se realizaron en los primeros 15 días del mes siguiente a la conclusión del trimestre (15 de abril, 15 de julio, 15 de octubre de 2024 y 15 de enero de 2025), conforme a las características establecidas en la normativa.

Publicación de los ajustes

El 15 de agosto de 2024, el Gobierno del Estado de Yucatán publicó, en el Periódico Oficial del Estado, el “Acuerdo 74/2024 por el que se da a conocer el ajuste por la actualización de las variables de la fórmula de distribución de las participaciones federales ministradas provisionales y definitivas, a cada uno de los municipios del Estado de Yucatán, en el ejercicio fiscal 2024”, en el que se informan los montos pagados de manera provisional y los montos definitivos por la actualización de las variables, así como los saldos a cargo o a favor de las participaciones federales de cada municipio.

Publicación en Internet

Con la revisión de la página de internet de la SAF¹⁰, se verificó que se incluyó un apartado denominado “Transferencias a municipios 2018-2024”, en el que se encuentran disponibles las cuatro publicaciones referentes a las participaciones federales 2024, en formato PDF.

Asimismo, dispone de un sistema de consulta en el que se pueden descargar, en formato Excel, los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, en forma mensual y trimestral.

11. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada sobre el envío a la SHCP, mediante correo electrónico, a la dirección participaciones_m@hacienda.gob.mx, de la información prevista por la normativa, se verificó lo siguiente:

- El archivo electrónico de la publicación del primer informe trimestral, en el periódico o medio de difusión oficial de la entidad federativa, en formato PDF, así como de las

¹⁰https://transparencia.yucatan.gob.mx/informes.php?id=transferencias_municipios&p=2018_2024

tablas correspondientes en archivo Excel, no se remitieron en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la publicación respectiva.

- Los montos ministrados mensualmente por municipio para cada concepto de participaciones federales fueron enviados en el formato previsto en el Anexo VII de los Lineamientos, en archivo Excel, a más tardar 10 días naturales posteriores al término del mes para el cual se generó la información.
- La información sobre la recaudación de los impuestos y derechos locales que realizaron los municipios y el Gobierno del Estado se envió en los formatos establecidos por la SHCP.

Lo anterior incumplió el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Periódico Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 numeral 8, inciso a).

2024-B-31000-19-2124-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Gobierno del Estado de Yucatán realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no enviaron en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la publicación en el periódico o medio de difusión oficial de la entidad federativa, el archivo electrónico del primer informe trimestral, en formato PDF, así como de las tablas correspondientes en archivo Excel, en incumplimiento del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Periódico Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, numeral 8, inciso a).

Fortalezas y áreas de mejora

12. La SAF, mediante las direcciones de Ingresos, Egresos y Contabilidad Gubernamental, es la responsable de la distribución y el pago de las participaciones federales a los municipios. Para ello, dispuso del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán (RECAPY) en el que se especifican y detallan las actividades en el proceso de la distribución de las Participaciones Federales y se describen las responsabilidades de las áreas involucradas.

De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales entre los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad

- El Gobierno del Estado de Yucatán dispuso de fórmulas y criterios específicos para la distribución de las participaciones federales, los cuales fueron aprobados por la legislatura local.
- Los cálculos y las operaciones efectuadas por la SAF, así como las fuentes de información de las variables incluidas, para la determinación de los coeficientes de distribución de las participaciones federales a los municipios del estado, se correspondieron con lo establecido en la normativa.
- Los cálculos realizados para la modificación del coeficiente del FGP, FFM, FOFIR, IEPS, ISAN, FOCO-ISAN, e ISR-EBI fueron correctos de acuerdo con la recaudación del impuesto predial y derechos de agua reales; este proceso se estableció en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial del estado y en la LCFEY.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- La entidad fiscalizada dispuso de evidencia completa de los cheques emitidos a los municipios durante el ejercicio fiscal 2024, así como el pago realizado en cheque en el mes de septiembre a todos los municipios por cambio de administración, en lo referente al pago de las participaciones federales por fondo, por lo que dispone de mecanismos de control adecuados para el resguardo de la documentación que soporte el pago.
- El pago de las participaciones a los municipios realizadas mediante transferencia no presentó retrasos.

Transparencia en la distribución de los recursos

- El Gobierno del Estado de Yucatán difundió el ajuste por cambio de variable de los fondos e incentivos de las participaciones federales.
- Los montos ministrados mensualmente por municipio para cada concepto de participaciones federales fueron enviados en el formato previsto en el Anexo VII de los Lineamientos, en archivo Excel, a más tardar 10 días naturales posteriores al término del mes para el cual se generó la información.
- La información sobre la recaudación de los impuestos y derechos locales que realizaron los municipios y el Gobierno del Estado se envió en los formatos establecidos por la SHCP.

ÁREAS DE MEJORA

Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad

- El Gobierno del Estado de Yucatán no realizó la distribución de los recursos autoliquidables por las participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel.

Transparencia en la distribución de los recursos

- Se incumplieron las obligaciones en materia de transparencia, ya que el archivo electrónico de la publicación del primer informe trimestral no se envió a la SHCP en el plazo establecido en la normativa.

Afectaciones realizadas a los municipios

- El concepto de la afectación realizada al municipio de Mérida, Yucatán, (Fideicomisos F/11042009) estaba mal nombrado en las constancias de participaciones del municipio correspondientes de enero a septiembre de 2024.

El Gobierno del Estado de Yucatán en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación mediante el oficio XVII-SCG-747/DAF-491-VA/2025 del 28 de mayo de 2025 presentó el oficio SAF/TGE/DGI/0663/2025 del 26 de mayo de 2025 donde el Director General de Ingresos de la SAF instruye a la jefa de departamento encargada del envío a la SHCP mediante correo electrónico las publicaciones trimestrales en el periódico o medio de difusión oficial de la entidad, así como los archivos en formato Excel para que se realice en el plazo establecido en la normativa; sin embargo, la entidad fiscalizada no entregó evidencia de los mecanismos acordados, por lo que persiste la observación.

2024-A-31000-19-2124-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Yucatán instruya a las áreas responsables de la Distribución de las Participaciones Federales para garantizar la distribución de los recursos autoliquidables por las participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, garantizar que se nombren todos los conceptos de deducciones de acuerdo con la documentación y el soporte para cada una de ellas en las constancias de participaciones a los municipios, y que se cumpla con las obligaciones en materia de transparencia, y se envíen los archivos electrónicos de las publicaciones trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el plazo establecido en la normativa.

Con estas acciones se pretende mejorar el control interno y la supervisión de los procesos involucrados en la distribución de las participaciones federales en el estado.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados

Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras

Se determinó un monto por 1,759,526.15 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 1,759,526.15 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 193,451.35 pesos se generaron por cargas financieras.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades y los 3 restantes generaron:

1 Recomendación y 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso por el cual el Gobierno del Estado de Yucatán distribuyó y pagó las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa. El importe auditado fue de 5,030,315.2 miles de pesos, lo que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

Adicionalmente, se fiscalizaron 6,709.5 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2024, por lo que el monto total auditado fue de 5,037,024.7 miles de pesos.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El proceso de cálculo y distribución de los recursos efectuado por la entidad fiscalizada fue correcto y con base en lo establecido en la normativa local y federal salvo en el caso de los recursos autoliquidables de los Incentivos por la Venta Final de Gasolinas y Diésel, es por eso que el Gobierno del Estado de Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, transfirió los 1,566.0 miles de pesos que no se distribuyeron y no se pagaron a los municipios en el ejercicio fiscal 2024.

La entidad fiscalizada dispuso de una Ley de Coordinación Fiscal Estatal, en la que se estableció el porcentaje por distribuir entre los municipios, de los fondos e incentivos de las participaciones federales, así como de las fórmulas y criterios de distribución respectivos. Con relación a las transferencias que se realizaron a los municipios por participaciones federales, fueron a las cuentas notificadas por estos y no hubo retrasos.

Por otra parte, la publicación del Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega y monto estimado de los recursos que recibirán los municipios del estado presentó los montos de las participaciones con lo que garantizó el cumplimiento de los lineamientos de transparencia en la distribución de recursos federales; sin embargo, la entidad fiscalizada no entregó la información de la publicación del primer trimestre a la SHCP en el plazo establecido.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Yucatán cumplió, en general, con las disposiciones normativas respecto del cálculo, distribución y pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios, así como con otras actividades vinculadas con ese proceso, excepto por las áreas de oportunidad identificadas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Tania Magali Hernández Pío Robles

Lic. Javier Villarreal Terán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la

Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número XVII-SCG-747/DAF-491-VA/2025 del 28 de mayo de 2025, que se anexa a este informe, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado en el resultado 13, por lo que se considera no solventado.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
R 22 MAY 2025
13:29 h
OFICINA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO



Mérida, Yucatán a 15 de mayo de 2025
DESPACHO DE LA C. SECRETARIA
Dirección de Actos de Fiscalización de
Programas Federales y Contraloría Social
Número de oficio: XVII-SCG-661/DAF-415-VA/2025
Asunto: Envío de documentación e información para la
atención de resultados finales y observaciones preliminares
de la auditoría número 2124, Cuenta Pública 2024.
DPF

Mtro. Javier Villarreal Terán
Director General de Evaluación del Gasto
Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación
PRESENTE

En atención a su oficio número DGEGF/0227/2025 donde se cita a la reunión virtual para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la auditoría número 2124 con título "Distribución de las Participaciones Federales". Cuenta Pública 2024; al respecto, adjunto al presente copia simple del oficio número SAF/DGCG/161/2025, signado por el C.P. Crescencio Bernardino Mac Haas, Director General de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Administración y Finanzas, que contiene información y documentación en medio magnético debidamente certificado (1 CD), con la finalidad de aclarar o justificar los resultados con observación, identificados con los números 6 y 12.

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente

C.P. Fanny Christell Caraveo Peralta
Secretaría de la Contraloría General



C.c.p. Mtro. Emilio Barriga Delgado. - Auditor Especial del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación.
C.c.p. Mtro. Reyes Porfirio Cortés Pech. - Subsecretario de Fiscalización de Recursos Federales de la Secretaría de la Contraloría General.
C.c.p. Mtro. Gustavo Arellano Lastra. - Director de Actos de Fiscalización de Programas Federales y Contraloría Social de la Secretaría de la Contraloría General.

FCCP/PPCD-EPA/RM/C/cord/...



SECOGEY
SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA CENTRAL



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
02 JUN 2025
13-47h
OFICIALIA DE PARTES
SEDE VIRTUAL
Mtro. Javier Villanueva Terán
Director General de Evaluación del Gasto
Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación
PRESENTE

Mérida, Yucatán a 28 de mayo de 2025
DESPACHO DE LA C. SECRETARÍA

Dirección de Actos de Fiscalización de
Programas Federales y Contraloría Social
Número de oficio: XVII-SCG-747/DAF-491-VA/2025
Asunto: Envío de documentación e información para la
atención de resultados finales y observaciones preliminares
de la auditoría número 2124, Cuenta Pública 2024.
DPF

En atención al acta número 2024-2124-APRFOP-002 de la Reunión para la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares (con observaciones), que derivan de la auditoría número 2124 con título "Distribución de las Participaciones Federales", Cuenta Pública 2024 y en alcance al oficio número XVII-SCG-661/DAF-415-VA/2025; al respecto, adjunto al presente copia simple del oficio número SAF/DGCG/186/2025, firmado por el C.P. Crescencio Bernardino Mac Haas, Director General de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Administración y Finanzas, que contiene información y documentación en medio magnético debidamente certificado (1 CD), con la finalidad de aclarar o justificar los resultados con observación, identificados con los números 6,11 y 12.

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente

C.P. Fanny Christell Caraveo Peralta
Secretaria de la Contraloría General



C.c.p. Mtro. Emilio Barriga Delgado. - Auditor Especial del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación.
C.c.p. Mtro. Reyes Porfirio Cortés Pech. - Subsecretario de Fiscalización de Recursos Federales de la Secretaría de la Contraloría General.
C.c.p. Mtro. Gustavo Arellano Lastra. - Director de Actos de Fiscalización de Programas Federales y Contraloría Social de la Secretaría de la Contraloría General.

FCCP/RPCP/GAL/RAC/C/cobd/lis

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa
2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo
3. Transferencia y control de los recursos
4. Transparencia en la distribución de los recursos
5. Fortalezas y áreas de mejora

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.

2. Distribución de las participaciones federales por fondo

Comprobar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios de distribución entre los municipios de los fondos e incentivos participables aprobados por la Legislatura local.

Asimismo, revisar que se distribuyó entre los municipios el importe que por ley les correspondió de los fondos e incentivos participables, con base en la fórmula o los criterios establecidos en la normativa.

3. Transferencia y control de los recursos

Constatar que la entidad federativa transfirió los recursos de las participaciones e incentivos federales a los municipios en los montos y plazos previstos por la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) y la normativa local.

Verificar que las deducciones y afectaciones realizadas a los municipios con cargo a las participaciones federales estuvieron debidamente justificadas y documentadas; además, que fueron pagadas a los terceros correspondientes.

Asimismo, que los importes descontados no excedieron los porcentajes establecidos en la LCF del importe asignado en los fondos respectivos.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios de acuerdo con la normativa.

Asimismo, que se cumplió con la entrega a la SHCP de la información correspondiente a la recaudación de impuestos y derechos locales y los correos electrónicos con los que se informa el cumplimiento de las publicaciones establecidas en la normativa.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la entidad federativa respecto de los procesos de cálculo, distribución, pago y deducciones de las participaciones federales.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 4-A, fracción I.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Periódico Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, numeral 8, inciso a); la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán artículo 5, numeral 9.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.